



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Apulo (Cund.), quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia:	Ejecutivo Singular 255994089001-2020-0011700
Demandante:	Condominio El Porvenir Sector 2
Demandados:	Daniel Eduardo Cifuentes Gaitán

Revisado el escrito que contiene la demanda anunciada en la referencia, se evidencia que no se dio cumplimiento al numeral 1 artículo 84 del código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto por el inciso 2 artículo 5 del decreto 806 de 2020, en vista de que en el poder no se indica expresamente la dirección electrónica de la apoderada la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anterior se inadmitirá la demanda atendiendo lo dispuesto por el numeral 2, artículo 90 de la obra en cita, para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la abogada ROSALBA RODRIGUEZ DAZA, para que actúe en representación del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

Firmado Por:

**JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

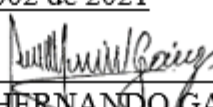
Código de verificación:

7846e38dabfde9ce4b43e7c0593eb2737ec932a4aedef8ff0bdfd34ee297be24e

Documento generado en 16/01/2021 10:27:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL APULO	
NOTIFICACION POR ESTADO	
Apulo (Cund.), enero 18 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No. 002 de 2021	
Secretario,	
NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO	